



Resolución de modificación de subvención de concesión directa a favor del Ayuntamiento de Alange (Badajoz) para la prestación del servicio de “socorrismo y salvamento” en la Playa de Alange, galardonada con Bandera Azul en 2024.

Examinada la solicitud presentada por D.ª María Julia Gutiérrez Dios, en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Alange, con NIF P0600400F, en nombre y representación de éste, en la que solicita modificación de la resolución de concesión de subvención directa a favor del Ayuntamiento de Alange para la prestación del servicio de “socorrismo y salvamento” en la Playa de Alange, galardonada con Bandera Azul en 2024, mediante la reducción del importe de la subvención concedida, y de conformidad con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha de 21 de mayo de 2025, el Ayuntamiento de Alange, con NIF P0600400F, presenta a la Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, solicitud de concesión de una Subvención Directa, sin convocatoria previa, para la prestación del servicio de socorrismo y salvamento en la playa de Alange, galardonada con Bandera Azul en 2024.

Segundo.- Con fecha de 30 de julio de 2025 se dicta Resolución de concesión de la Secretaria General de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes por la que se concede una subvención directa a favor del Ayuntamiento de Alange (Badajoz) para la prestación del servicio de “socorrismo y salvamento” en la Playa de Alange, galardonada con Bandera Azul en 2024, por un importe de 15.000 euros, para el proyecto de inversión presentado por el Ayuntamiento de Alange por importe 15.143,76 euros para la contratación de cuatro socorristas de aguas abiertas, la cual fue notificada con fecha de 4 de agosto de 2025.

Tercero.- Con fecha de registro de entrada de 8 de agosto de 2025, D.ª María Julia Gutiérrez Dios, en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Alange, con NIF P0600400F, en nombre y representación de este, presenta escrito de aceptación y solicitud de modificación de la resolución de concesión de subvención directa a favor del Ayuntamiento de Alange para la prestación del servicio de “socorrismo y salvamento” en la Playa de Alange, galardonada con Bandera Azul en 2024, mediante la reducción del importe de la subvención concedida, que se acompaña de cartel de publicidad de la subvención y Anexo I de aceptación de la misma.

En el referido escrito, se indica “me dirijo a ustedes para aceptar formalmente la subvención concedida para la contratación del servicio de “socorrismo y salvamento” en la Playa de Alange, tal como se especifica en la notificación de la Resolución de concesión con fecha 30 de julio de 2025 de la Secretaría General de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura. Agradecemos su apoyo, que nos permite continuar ofreciendo un servicio esencial para la seguridad de los bañistas.

No obstante, y con el fin de informarles de la situación actual, me veo en la necesidad de solicitar una modificación de la subvención inicialmente aprobada, conforme al resuelto undécimo de la Resolución General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y

Csv:	FDJEXSMWQDFM8R8KMSL9FESLJULRZQ	Fecha	04/09/2025 08:02:11
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/4



Deportes por la que se concede una subvención directa a favor del Ayuntamiento de Alange para la presentación del servicio de “socorrismo y salvamento”. La razón es que, en cumplimiento de las obligaciones asumidas, este Ayuntamiento ha procedido a publicar y llevar a cabo diversas convocatorias con el objetivo de cubrir las cuatro plazas previstas en la solicitud inicial. A pesar de los esfuerzos realizados y de la correcta difusión de las ofertas, no ha sido posible completar la totalidad de las contrataciones debido a la falta de candidatos disponibles que reunieran los requisitos de la titulación exigida para el desempeño del puesto de trabajo.

Sin embargo, se ha logrado la incorporación de dos socorristas debidamente cualificados, quienes están desempeñando sus funciones con plena dedicación y profesionalidad, garantizando así la prestación del servicio en las mejores condiciones posibles.

Por todo lo anterior, y considerando que la imposibilidad de cubrir las cuatro plazas previstas obedece a circunstancias ajenas a la voluntad de este beneficiario, que ha actuado en todo momento con la diligencia y responsabilidad requeridas, se solicita el reajuste del importe de la subvención a fin de que refleje el coste real derivado de las contrataciones efectivamente realizadas. En este caso, el coste de salarios y seguridad social de los dos socorristas contratados es de 7.388,04€.

Por tanto, se solicita que se modifique la resolución de subvención para la contratación del servicio de “socorrismo y salvamento” por importe de 7.388,04€.”

Cuarto.- Con fecha de 14 de agosto de 2025, el Director General de Turismo dicta propuesta de resolución de modificación de subvención, en consonancia con el artículo 88 apartado 7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- En la sustanciación del presente procedimiento se han observado los trámites y prescripciones legales de rigor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para resolver el presente procedimiento el Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de conformidad con lo previsto en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.- Tratándose de una subvención de concesión directa el artículo 32 LSCAE, establece los supuestos excepcionales de estas ayudas y el régimen procedimental aplicable.

De acuerdo con ello, el apartado 1 del citado precepto considera como supuesto excepcional de concesión directa sin convocatoria previa, entre otros: *b) Cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las corporaciones locales y a la comunidad autónoma.*

El apartado 2 del artículo 32 LSCAE dispone:

Csv:	FDJEXSMWQDFM8R8KMSL9FESLJULRZQ	Fecha	04/09/2025 08:02:11
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/4



La concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería, salvo en los supuestos en los que se requiera la previa autorización del Consejo de Gobierno que se emitirá por la Abogacía General.

El convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa, y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria públicas, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

Tercero.- En este sentido en la condición undécima de la Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes por la que se concede una subvención directa a favor del Ayuntamiento de Alange (Badajoz) para la prestación del servicio de “socorrismo y salvamento” en la Playa de Alange, galardonada con Bandera Azul en 2024, de 30 de julio de 2025, dice:

La alteración de las condiciones que configuran el objeto de la subvención, alteración de los objetivos o actuaciones descritas o la modificación de los gastos subvencionables previstos dará lugar a la modificación de la resolución, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

- *Que la actividad modificada siga correspondiéndose con la finalidad y objeto de la subvención.*
- *Que las condiciones o presupuestos modificativos sean ajenos a la voluntad del beneficiario, imprevisibles, sobrevenidos; y que, de haber concurrido inicialmente, no hubiesen condicionado la ayuda concedida.*

A estos efectos la entidad beneficiaria deberá comunicar a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, como mínimo un mes antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad establecido en la condición sexta, las incidencias o cambios producidos al objeto de que sea autorizada la modificación del presupuesto o de la actividad subvencionada y, en su caso, la resolución de concesión.

En el caso que nos ocupa, se puede comprobar que la modificación no afecta a la finalidad y objeto de la subvención, prestación del servicio de socorrismo y salvamento para la playa de Alange, ya que como se indica en el escrito de solicitud de modificación del Ayuntamiento, este será prestado por dos socorristas debidamente cualificados, además la motivos de la modificación son ajenos a la voluntad del beneficiario, imprevisibles y sobrevenidos ya que el Ayuntamiento ha procedido a publicar y llevar a cabo diversas convocatorias con el objetivo de cubrir las cuatro plazas previstas en la solicitud inicial y a pesar de los esfuerzos realizados y de la correcta difusión de las ofertas, no ha sido posible completar la totalidad de las contrataciones debido a la falta de candidatos disponibles que reunieran los requisitos de la titulación exigida para el desempeño del puesto de trabajo.

De igual modo el Ayuntamiento comunica dicha incidencia en tiempo y forma a la Administración turística con el objeto de que sea autorizada la modificación del presupuesto

Csv:	FDJEXSMWQDFM8R8KMSL9FESLJULRZQ	Fecha	04/09/2025 08:02:11
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/4



y por tanto la resolución de concesión, el cual pasaría de un importe de 15.143,76 euros a 7.338,04 euros.

En virtud de lo expuesto, de la Propuesta de modificación de subvención del Director General de Turismo de 14 de agosto de 2025 y de las atribuciones a mí conferidas por el ordenamiento jurídico vigente,

RESUELVO

Modificar el apartado resolutivo primero de la Resolución de 30 de julio de 2025, y conceder una subvención directa a favor del Ayuntamiento de Alange (Badajoz) para la prestación del servicio de “socorrismo y salvamento” en la Playa de Alange, galardonada con Bandera Azul en 2024, concediendo al Ayuntamiento de Alange, con NIF P0600400F, una subvención directa para la prestación del servicio de socorrismo y salvamento en la playa sita en dicha localidad galardonada con bandera azul en 2024 (“Playa de Alange”), por importe de SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (7.338,04 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150060000 G/342A/46000 CAG0000001 Prog. Financ/Elemento PEP 20250196 de los vigentes presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la contratación de dos socorristas en aguas abiertas.

Notifíquese esta resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que no pone fin a la vida administrativa y que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES
José Luis Gil Soto



Csv:	FDJEXSMWQDFM8R8KMSL9FESLJULRZQ	Fecha	04/09/2025 08:02:11	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/4	
				